



CRITERIOS INTERNOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES

NORMATIVA APLICABLE

- REGLAMENTO PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, publicado en el BOG de 6 de septiembre de 2002.
- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, y su modificación (Ley 3/2023).
- Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social; salvo los artículos de la 34 a la 37 (derogados por la Ley 14/2022).
- Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.
- Orden que el Gobierno Vasco aprueba anualmente, por la que se establecen, por cada año, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en la Ayudas de Emergencia Social.

CONDICIONES GENERALES

Las recogidas en el REGLAMENTO PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES aprobado por el Ayuntamiento.

GASTOS SUBVENCIONABLES

En base al artículo 3 del reglamento del Ayuntamiento las siguientes:

A) Necesidades primarias de alimentación, vestido y similares. Destinadas a aquellas personas que, por edad, empadronamiento u otra causa, no tengan la posibilidad de acceder a la prestación de la renta básica.

Se incluyen en este apartado todos aquellos conceptos que, sin poder recibir ninguna otra ayuda, requieren una asistencia institucional mínima para hacer frente a los gastos de supervivencia y/o para ayudar a salir de la situación en la que se encuentran.

B) Atención sanitaria. Tratamientos sanitarios en general y en particular los relativos a drogodependencias. Asistencia y permanencia en comunidades terapéuticas y/o centros de rehabilitación, gastos de traslado, viajes. Gastos incluidos:

b.1) Prótesis oculares

b.2) Prótesis de oído

b.3) Gastos de dentista

b.4) Otros gastos:

– Necesidades primarias a personas que se encuentran en diferentes centros de inserción social.

– Gastos de transporte y desplazamiento a asociaciones terapéuticas, centros de día de inserción.

C) Infancia y juventud. Ayudas para promover el bienestar de la infancia y la juventud en el ámbito familiar, social y escolar. En especial cuando en el entorno familiar existan dificultades de diversa índole que incidan en el desarrollo y la educación del/de la menor o joven.

Conceptos incluidos:



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

- c.1) Cuotas de actividades deportivas (incluido el deporte adaptado) para el alumnado que practique deporte federado durante el correspondiente curso.
 - c.2) Gastos de desplazamiento escolar para el alumnado que cursa estudios reglados u homologados no reglados en centros situados fuera de Zarautz.
 - c.3) Gastos de contratación de personas para el cuidado de hijos e hijas menores en familias monoparentales, para que el padre, madre o tutor o tutora que conviva con el menor pueda trabajar o estudiar.
 - c.4) Pago de altas y cuotas del nuevo servicio de Internet contratado para un adecuado seguimiento de la escuela por menores/alumnos/as. Nivel escolar desde EP1 a bachillerato o módulos, iniciación profesional...
 - c.5) Clases particulares si el tutor o la tutora escolar lo considera necesario.
- D) Alojamiento y vivienda. Gastos de alquiler, intereses y amortización de créditos, gastos de suministro de energía eléctrica, gas y similares; habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda.
Se seguirán los criterios establecidos en el Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, así como las cantidades fijadas en la orden anual.
- d.1) Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.
 - d.1.1.) Gastos de alquiler:
 - Alquiler de vivienda
 - Alquiler de habitación
 - Alojamiento en hostales, hoteles y pensiones.
 - Gastos generados por la celebración de un nuevo contrato de alquiler, así como los gastos de intermediación de la agencia, la fianza (cantidad correspondiente a una mensualidad) y el pago de la primera mensualidad.
 - d.1.2.) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.
 - d.1.3.) Gastos del hogar
 - Gastos de electricidad, gas u otros suministros de combustible para el hogar.
 - Gastos de agua, alcantarillado y basuras, así como los correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Cuotas de copropietarios y gastos de seguridad del hogar.
 - d.2) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
 - d.2.1.) Gastos de electrodomésticos de la denominada «línea blanca» y gastos de mobiliario.
 - d.2.2.) Gastos de adaptación o reparación de la vivienda y gastos de instalaciones básicas en la vivienda.
- E) Otros. Para cubrir los gastos necesarios para la inclusión social en general; y en particular para prevenir el riesgo de exclusión, aislamiento o abandono de las personas en general y de las personas con escasa autonomía que viven solas y sin apoyos.
Estos gastos deberán justificarse con el informe de la propuesta técnica.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas las personas mayores de edad, o menores emancipados, empadronados en Zarautz que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a uno o varios gastos a los que se refiere el artículo anterior.



Como criterio:

- La unidad convivencial será aquella que esté constituida según la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, su modificación (Ley 2/2023) y el Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Serán aquellos casos que estando dentro de los baremos económicos de las Ayudas de Emergencia Social (AES), no cumplan otros requisitos para poder ser beneficiarios de las mismas.

En todo caso, se podrán valorar excepciones en función de la gravedad de la situación, y justificadas en el informe social.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la valoración de la situación económica se tomará en cuenta la capacidad económica de la persona solicitante, y en su caso de la unidad de convivencia, respecto al conjunto de ingresos y rentas anuales y su patrimonio.

Para ello, y a los exclusivos efectos de determinar si la persona solicitante y en su caso la unidad de convivencia cumple con la condición de personas beneficiarias, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz efectuarán interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias con otras administraciones públicas (Hacienda Foral, Gobierno Vasco, Instituto Nacional de la seguridad social, Lanbide, Servicio Público de Empleo Estatal, etc.).

En caso de que la persona solicitante de la ayuda considere que no se deben consultar los datos personales, además de aportarlos, deberá justificar motivadamente su oposición, pudiendo ejercer ese derecho, así como el de acceso, rectificación, supresión o limitación a través de los formularios dispuestos al efecto.

La valoración económica tendrá como base el Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.

El patrimonio se considera la suma del capital mobiliario e inmobiliario de la unidad de convivencia. El patrimonio no podrá superar el límite patrimonial de las Rentas de Garantía de Ingresos anual.

No obstante, se establecen las siguientes excepciones. No se incluirán en el cómputo patrimonial los siguientes bienes inmuebles:

- Bienes inmuebles destinados a actividades que la persona titular u otros miembros de la unidad convivencial realicen por cuenta propia con el fin de obtener ingresos para la misma. Para la aplicación de esta exención será necesario acreditar que la actividad económica se encuentra domiciliada en dicho inmueble en el último ejercicio fiscal.
- Inmuebles o partes de inmuebles con cargas económicas. A estos efectos, no se considerarán cargas económicas los gastos correspondientes a su mantenimiento (IBI, luz, agua y gastos de comunidad).
- Inmuebles o partes de inmuebles en los que se demuestre la imposibilidad de obtener rendimientos económicos.



CANTIDADES Y CUANTÍAS MÁXIMAS POR PERSONA O FAMILIA BENEFICIARIA

Los importes máximos a conceder son:

- A) Necesidades primarias de alimentación, vestido y similares. Destinadas a aquellas personas que, por edad, empadronamiento u otra causa, no tengan la posibilidad de acceder a la prestación de la renta básica.
- Hasta 2.500,00 €/año
 - Máximo mensual: se asignará la mitad de la Renta de Garantía de Ingresos que corresponda a la unidad familiar.

- B) Atención sanitaria. Tratamientos sanitarios en general y en particular los relativos a drogodependencias. Asistencia y permanencia en comunidades terapéuticas y/o centros de rehabilitación, gastos de traslado, viajes: hasta 2.500 €/año.

En concreto:

- Para necesidades primarias, en el supuesto de que las personas ingresadas en los diferentes centros de inserción social no cumplan los requisitos para acceder por este concepto a las AES, se abonará mensualmente como máximo el 25 % del Salario Mínimo Interprofesional.
- Gastos de transporte y desplazamiento a asociaciones terapéuticas y centros de día de inserción social, hasta 100 €/mes. Antes de proponer una cantidad y un periodo de tiempo, se tendrá en cuenta la posibilidad de acceder a la tarjeta MUGI social.

- C) Infancia y juventud. Ayudas para promover el bienestar de la infancia y la juventud en el ámbito familiar, social y escolar. En especial cuando en el entorno familiar existan dificultades de diversa índole que incidan en el desarrollo y la educación del/de la menor o joven.

Cantidades máximas:

- c.1) Cuotas para la práctica de deporte: 225 €/ por deportista
- c.2) Gastos de desplazamiento escolar: 40 €/ mes
- c.3) Pago de altas y cuotas del nuevo servicio de Wi-Fi contratado para un adecuado seguimiento escolar de los menores/alumnos/as: 30 €/ mes
- c.4) Clases particulares: 75 €/ mes

- D) Alojamiento y vivienda. Gastos de alquiler, intereses y amortización de créditos, gastos de suministro de energía eléctrica, gas y similares; habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda.

d.1) Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.

d.1.1.) Gastos de alquiler:

- Renta de la vivienda: en el caso de viviendas de un solo arrendatario, o en el caso de que la vivienda haya sido coarrendada o subarrendada por la única Unidad Convivencial solicitante de las AES, la ayuda máxima será de 300 euros mensuales y no podrá superar el 70 % del precio de alquiler de la vivienda o, en su caso, del precio abonado en coarriendo o subarriendo.
- Alquiler de habitación: el importe máximo de la ayuda será de 300 € mensuales, sin que pueda superar el 70 % del precio de alquiler de la habitación o, en su caso, del precio abonado.



- Alojamiento en hostales, hoteles y pensiones: la ayuda máxima será de 300 euros mensuales y no podrá superar el 70 % del precio del alojamiento.
 - Gastos generados por la celebración de un nuevo contrato de alquiler, así como los gastos de intermediación de la agencia, la fianza y la primera mensualidad: hasta 2.400 €. No se podrán conceder nuevas subvenciones por este concepto antes de 4 años.
- d.1.2.) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento: el importe máximo será de 300 € mensuales, sin que pueda superar el 70 % de los intereses mensuales o amortización mensual del crédito.
- d.1.3.) Gastos del hogar
- Gastos de electricidad, gas u otros suministros de combustible para el hogar: hasta 900 €/año. En el caso de dos unidades convivenciales, hasta 450 euros anuales cada una.
 - Gastos de agua, alcantarillado y basuras, así como los correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Cuotas de copropietarios, y gastos de seguridad del hogar: hasta 450 €/año. En el caso de dos unidades convivenciales, hasta 225 euros cada una.

No podrán solicitar las ayudas del apartado d.1.1. y d.1.2 las personas beneficiarias que perciban la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV). Por el contrario, podrán solicitar la ayuda del apartado d.2. aunque la PCV no sea compatible con las Ayudas de Emergencia Social. La cantidad que se le reconocerá en estos casos será el 60 % de la que le correspondería tras la estimación económica de las Ayudas de Emergencia Social.

d.2) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.

- d.2.1) Gastos de electrodomésticos de la denominada «línea blanca» y gastos de mobiliario:
- Hasta 500 € por cada electrodoméstico. El lavavajillas no se considera como aparato imprescindible, a menos de que se trate de un caso especial: incapacidad...
En todos los casos, si la categoría energética es A**, se sumarán 100 € más.
 - Caldera de gas: hasta 1.000 €.
- d.2.2) Gastos de adaptación o reparación de la vivienda y gastos de instalaciones básicas en la vivienda: hasta 1.850 €/año. Si son dos unidades convivenciales, 975 € a cada una.

E) Otros. Para cubrir los gastos necesarios para la inclusión social en general; y en particular para prevenir el riesgo de exclusión, aislamiento o abandono de las personas en general y de las personas con escasa autonomía que viven solas y sin apoyos. Hasta 500 €

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.



En el impreso de solicitud se indicará específicamente las consultas y verificaciones necesarias que efectuarán los Servicios sociales del Ayuntamiento de Zarautz a los exclusivos efectos de determinar si la persona solicitante y en su caso la unidad de convivencia cumple con la condición de persona beneficiaria.

El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento Zarautz, podrá consultar o recabar electrónicamente dichos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si por causas técnicas la interoperabilidad con otras administraciones públicas no fuera posible, podrán solicitar al interesado la aportación de los documentos para la tramitación.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Zarautz, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Se solicitarán tan solo los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (Art 5.1.c RGPD), de acuerdo al principio de minimización de datos.

En caso de considerar que no se deben consultar ciertos datos, el solicitante además de aportarlos, deberá justificar motivadamente su oposición, pudiendo ejercer ese derecho, así como el de acceso, rectificación, supresión o limitación a través de los formularios dispuestos al efecto.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) DNI de las personas que componen la unidad convivencial. En el caso de personas extranjeras, fotocopia del permiso de residencia (NIE) y, en su defecto, fotocopia del pasaporte.
- b) Existencia de menores en la unidad convivencial: Libro de Familia o documento que acredite la guarda y tutela.
- c) Justificante del estado civil (en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial):
 - Sentencia de separación matrimonial, divorcio o nulidad.
 - Convenio regulador.
 - En caso de percibir pensión de alimentos, certificado de la cantidad percibida.
- d) Documentación que motiva la solicitud presentada. Presupuesto, facturas o justificantes de los gastos solicitados.
- e) Documentación relativa a ingresos que no pueda obtenerse a través de interoperabilidad con otras administraciones (nóminas, declaraciones juradas de ingresos, etc.)
- f) Aquellos otros documentos que la trabajadora social tramitadora del expediente considere imprescindibles para la adecuada valoración de la situación.

La residencia y convivencia se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal de Habitantes.

PLAN DE ATENCIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA

Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la trabajadora social de referencia de la familia elaborará una propuesta técnica en la que se especificará el objeto, cuantía y periodo de la ayuda.



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Asimismo, se acordarán con la persona titular y/o unidad convivencial beneficiaria los objetivos de la intervención.

JUSTIFICACIÓN

La prestación de la ayuda deberá justificarse en el plazo establecido en la notificación de la resolución, mediante facturas o documentos justificativos de los pagos realizados.